

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2024 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA.

En Pájara, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Pájara actuando en nombre y representación de la Corporación.

Y de otra, Don José Ángel Martínez González, mayor de edad con DNI 35564141T, actuando como presidente de la Asociación Banda Municipal de Pájara y C.I.F G76011394, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Quevedo nº105 Morro Jable.

Las partes se reconocen respectivamente la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Banda Municipal de Pájara, con CIF G76011394, realizará a lo largo del año 2024 innumerables actividades para divulgar y promover la actividad musical, promocionar la oferta cultural, formación artístico- musical...etc en el municipio de Pájara.

II.-Que Don José Ángel Martínez González como presidente de la Asociación Banda Municipal de Pájara manifiesta conocer los requisitos previstos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (en adelante LGS), y manifiesta conocer las obligaciones detalladas en el Art. 13 de dicha ley.

III.- Que ambas partes desean establecer una estrecha colaboración al objeto que seguidamente se pasará a concretar, adoptando la forma de **CONVENIO DE COLABORACIÓN** el cual se regirá por lo previsto por la Ley General de Subvenciones, y las restantes normas administrativas y las condiciones particulares que aquí se concreten, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro Banda Municipal de Pájara, descrita en la **Memoria**

presentada por la misma **Anexa** a este convenio, cuya finalidad es promover la actividad musical, promocionar la oferta cultural y formación artístico-musical en el municipio de Pájara. La subvención se destinará a sufragar parte de los gastos de la Asociación Banda Municipal de Pájara.

Segunda.- Beneficiarios.

El beneficiario de la subvención es la Asociación Banda Municipal de Pájara (G76011394).

Tercera.- Crédito presupuestario

En el presupuesto vigente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 334. 48010 denominada “Promoción Cultural. Banda Municipal de Pájara” por importe de 95.000.-euros con cargo a la cual se ha expedido oportuno documento RC nº de expediente 2/2024000002455.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la presente subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Proceder al registro de los fondos percibidos si se incurre en alguno de los supuestos del artículo 37 "Causas del Reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Cuantía de la subvención.

La cuantía máxima subvencionable es de 95.000 €, lo que supone el 56,89% de los gastos totales de la organización de la Asociación Banda Municipal de Pájara.

Sexta.- Compatibilidad.

La presente subvención es compatible con otras que pueda percibir el beneficiario.

Séptima.- Garantías.

En atención a la Ordenanza Reguladora de "subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara" se podrá exceptuar a las personas físicas o jurídicas de la prestación de garantías para el abono anticipado total o parcial de una determinada subvención, siempre que las mismas reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan cumplido las obligaciones derivadas de ayudas o subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Pájara.
- b) Que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Octava.- Plazos y modos de pago.

Se abonará el 100% del importe concedido de forma anticipada por carecer esta de los medios para realizar la actividad.

Los plazos de pago se determinan en función de las disponibilidades de la tesorería.

Novena.- Plazo y forma de justificación.

La actividad se realiza con cargo al año natural terminando el 31 de diciembre del mismo.

Según el art 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la justificación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.

La Cuenta Justificativa adoptará los términos recogidos en el art 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, siendo el contenido de la misma:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. **Anexo I y Anexo II**

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. **Anexo III**

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La justificación será declarada por el órgano concedente una vez quede acreditado lo estipulado en el presente convenio.

Décima.- Duración y Efectos del Convenio.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia específica para esta actividad con cargo al año natural con inicio desde el 1 de Enero y terminando el 31 de diciembre del año en curso.

2.- No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

3.- El convenio surtirá efectos y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y durará hasta el vencimiento de su vigencia, conforme a lo establecido en el apartado uno.

Décimo primera.- Publicidad.

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos entidades en todos aquellos proyectos que sean subvencionados con cargo a este Convenio. A este fin, el Ayuntamiento facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

Décimo segunda.- Reintegro.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente si se incurre en cualquiera de las "Causas de reintegro" que se establece en la LGS y en las condiciones que se regulan tanto en dicha ley como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Décimo tercera.- Naturaleza jurídica del convenio y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio y de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de cualquier cuestión relacionada con el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente Convenio en duplicado ejemplar, en la fecha y lugar de la firma digital.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo. Alejandro. J. Jorge Moreno
(Ayuntamiento de Pájara)

Fdo. José Ángel Martínez González
(Asoc Banda Municipal de Pájara)